



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

## ACUERDO MINISTERIAL No. 154

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone, que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las y los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 226 de la Carta Magna prescribe, que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración y descentralización;

**Que**, el artículo 233 de la Norma Suprema establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)";

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 009 de 15 de enero de 2015, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, delega a los Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Generales, Director de Comunicación Social, Coordinadores Zonales y Directores Provinciales y Gerentes, para que bajo su responsabilidad y a nombre del titular de esta Cartera de Estado, actúen en el presente ejercicio fiscal como ordenadores de **Gasto de Inversión** para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios, incluidos los de consultoría, dentro de su jurisdicción y competencia;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 010 de 15 de enero de 2015, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, delega a los Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Generales, Director de Comunicación Social, Coordinadores Zonales y Directores Provinciales, para que bajo su responsabilidad y a nombre del titular de esta Cartera de

M  
A



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

Estado, actúen en el presente ejercicio fiscal como ordenadores de **Gasto Corriente** para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios, incluidos los de consultoría, dentro de su jurisdicción y competencia;

**Que**, por necesidad institucional se ha resuelto que todos los procesos de contratación que lleve a cabo el Ministerio a nivel nacional, deberán estar sujetos al control y supervisión correspondiente a fin de evitar errores y falencias que eventualmente, se traduzcan en inconvenientes posteriores para esta Cartera de Estado.

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y según lo previsto en el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### ACUERDA:

**Art. 1.-** En armonía con las disposiciones contenidas en los Acuerdos Ministeriales No. 009 y 010 de 15 de enero de 2015, los Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Generales, Coordinadores Zonales, Directores Provinciales y Gerentes, cuyas actividades las ejerzan en sedes que sean distintas a Planta Central, antes de iniciar un proceso de contratación, deberán remitir los justificativos, estudios técnicos - económicos, así como los términos de referencia correspondientes, a la Dirección de Contratación Pública de Planta Central, a fin de que sean revisados y avalados por esta Unidad.

Únicamente con el visto bueno y aprobación de la Dirección de Contratación Pública, cada Ente Operativo Desconcentrado y Gerencia, podrá iniciar la etapa precontractual de aquellos procesos de gasto de inversión cuyo presupuesto sea mayor o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

**Art. 2.-** La Dirección de Contratación Pública de Planta Central, podrá a su juicio, intervenir en cualquier etapa del proceso que lleve a cabo cada Ente Operativo Desconcentrado, requerir información y de ser el caso elevar las observaciones a que hubiere lugar, a la máxima autoridad de esta Institución, entre otras actividades.

En caso de determinarse, por parte de la Dirección de Contratación Pública, la necesidad institucional de llevar a cabo cualquier proceso de contratación contemplado en el PAC de los Entes Operativos Desconcentrados, desde la matriz, se deberá proceder inmediatamente a la transferencia de los recursos correspondientes a Planta Central, así como de la información que sea requerida.

1/15  
\*



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

**Art. 3.-** La Coordinación General Administrativa Financiera, deberá realizar el análisis del caso a fin de dotar inmediatamente a la Dirección de Contratación Pública, del personal que requiera a fin de que pueda ejercer las actividades que se le encomiendan por medio del presente Acuerdo.

### DIPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERA:** De los procesos que se hayan iniciado previo a la fecha de vigencia del presente Acuerdo Ministerial, y que aún no hayan sido adjudicados, los Entes Operativos Desconcentrados señalados en el artículo 1, deberán remitir en el plazo de 30 días, un informe en el cual se detalle los procedimientos que se hayan llevado a cabo, adjuntando los estudios técnicos y económicos que justifiquen la contratación.

El presente Acuerdo entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en Quito D.M. a, 17 JUN 2015

Javier Ponce Cevallos

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

Elaborado por: DCPU

Revisado por: CGAJ

